



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVII - TOMO DXXXV - Nº 143
CORDOBA, (R.A.) MIÉRCOLES 5 DE AGOSTO DE 2009

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

Dirección de Policía Fiscal

Llamado a Concurso de Antecedentes y Oposición

Para cubrir vacantes de esta Dirección.

Resolución Nº 3

Córdoba, 29 de junio de 2009

VISTO: El expediente Nº 0562-058820/2008, la Ley Nº 9187 de creación de la Dirección de Policía Fiscal, su Decreto Reglamentario Nº 1616/04 y el Decreto 918/08;

Y CONSIDERANDO:

Que según lo establece el artículo 11 de la Ley Nº 9187 de creación del Organismo citado y el artículo 18 del Decreto Nº 1616/04, el personal de la Dirección de Policía Fiscal se designará previo llamado a Concurso de Antecedentes y Oposición. Para ello se efectuará una publicación durante 2 (dos) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación en la Ciudad de Córdoba.-

Que resulta necesario definir el perfil de búsqueda previo a cada llamado según las características de los puestos a cubrir, los que así, han sido evaluados por el Director de Policía Fiscal en el expediente de referencia.-

Que los aspirantes deberán reunir los requisitos indispensables para su efectiva incorporación de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 6º del Anexo Único de la referida Ley.-

Que el procedimiento que se instituye por la presente, procura garantizar la legitimidad de los mecanismos insti-

tucionales de selección de nuevos agentes.-

Por ello, atento a lo dispuesto en el artículo 10º de la Ley Nº 9187, y lo dispuesto por el Gobernador de la Provincia de Córdoba en el Art. 1º del Decreto 918 de fecha 19/06/2008,

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE POLICÍA FISCAL RESUELVE:

LLAMADO A CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

ARTÍCULO 1º.- DISPONER el llamado a Concurso de Antecedentes y Oposición a los fines de confeccionar el orden de mérito de postulantes para cubrir las vacantes de esta Dirección para los cargos de Tres (03) Administrativos Principal de 2º a desempeñarse en el Área Administración de la Dirección de Policía Fiscal de la Ciudad de Córdoba.

Este llamado será publicado con no menos de diez días hábiles previos a la fecha fijada para ello.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que de producirse nuevas vacantes de la misma competencia territorial, de materia y grado durante el desarrollo del Concurso, se acumularán automáticamente a aquel cuyo trámite se inicia, sin que sea necesario efectuar nuevas convocatorias. Asimismo se indicará en la publicación supra - mencionada, la fecha y hora de iniciación y finalización

del periodo de inscripción, el lugar donde deberá informarse personalmente sobre las cuestiones vinculadas al Concurso y la fecha y hora del examen de oposición.-

CONDICIONES DE ADMISIÓN

ARTÍCULO 3º.- Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- Ser Argentino nativo o naturalizado,
- Poseer condiciones morales y de conducta,
- Poseer aptitud psico-física acreditada por autoridad médica competente,
- Acreditar la idoneidad para el ejercicio de la función a desempeñar a través de los mecanismos de selección que se reglamenten,
- Disponibilidad para prestar servicios en cualquier destino del territorio nacional en que determine la Dirección de Policía Fiscal.

INSCRIPCIÓN EN EL CONCURSO

ARTÍCULO 4º.- Se abrirá la inscripción por cinco (05) días hábiles, en el lugar, fecha y hora establecidos en el llamado.

Los postulantes no deberán estar comprendidos en las prohibiciones contenidas en el artículo 7 del Anexo Único de la Ley Nº 9187. Deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos para el cargo al que aspiren, y detallar sus antecedentes, acompañando una fotografía de tipo carnet y fotocopia de los documentos que acrediten la información suministrada.

Todo el contenido de la presentación tendrá el carácter de declaración jurada. La comprobación de que un concursante ha incluido en ella datos falsos, dará lugar a su exclusión, sin perjuicio de las demás consecuencias que pudiere demandarle su conducta.-

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Contaduría General de la Provincia

Resolución Nº 06

Córdoba, 31 de Julio de 2009

VISTO: El expediente Nº 0039-039445/2009.

Y CONSIDERANDO:

QUE durante el ejercicio 2008, la Dirección de Auditoría dependiente de la Contaduría General de la Provincia, llevó a cabo verificaciones en distintos Servicios Administrativos respecto a los comprobantes de gastos incluidos en rendiciones de cuentas de fondos permanentes.

QUE de las revisiones realizadas, surgió que muchas de las erogaciones relacionadas con rodados, tanto en las cargas de combustible como en lo que respecta a reparaciones, no se señalaba el dominio del o los vehículos que las originaron, tornándose en consecuencia dificultoso el control posterior que se puede realizar sobre dichos gastos.

QUE asimismo, se advirtió que los gastos realizados en taxis y cospeles, no contaban con los datos del destino del mismo o del personal que los utiliza, dificultando el control de la compensación que se otorga por los gastos en movilidad urbana o pequeña movilidad de acuerdo a lo establecido por Decreto Nº 1534/06.

QUE en aras de lograr uniformidad y mejor control respecto de los gastos efectuados en movilidad del personal, combustible, mantenimiento y reparación de vehículos oficiales, se estima oportuno aprobar distintos procedimientos tendientes a conseguir los objetivos referidos.

QUE el artículo 3º de la Resolución 175/07 del Ministerio de Finanzas establece que toda norma que los Órganos Rectores emitan con posterioridad a su publicación y que tengan carácter permanente deberán ser incorporadas al "Compendio de Normas y Procedimientos" aprobado como Anexo "A" por la misma Resolución.

QUE el artículo 4º de la mencionada Resolución 175/07 faculta a la Contaduría General de la Provincia a dictar en el marco de sus competencias las disposiciones que consideren pertinentes para incorporar, ampliar, modificar y/o derogar, las que se encuentran contenidas en cada uno de sus Títulos respectivos.

QUE el artículo 108º de la Ley 9086 de Administración Financiera prescribe que cuando las Unidades Rectoras Centrales se expidan haciendo uso de su potestad normativa, dichas normas serán de aplicación obligatoria para toda la hacienda pública.

POR ELLO, lo dispuesto por los Artículos 1º, 3º y 4º de la Resolución Ministerial 175/2007 del Ministerio de Finanzas, y el Artículo 108º de la

CONTINÚA EN PÁGINAS 2 Y 3

VIENE DE TAPA
RESOLUCION Nº 3

Llamado a...

ARTÍCULO 5º.- La presentación de la solicitud de inscripción importara por parte del aspirante, el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas en la presente Resolución, lo que declarara bajo juramento en el Formulario, que como Anexo A, forma parte integrante de la presente Resolución.

La participación en el Concurso implicara la obligación para los interesados, de informarse sobre las alternativas del procedimiento en los plazos y condiciones que determine la Dirección de Policía Fiscal en cada caso.

La información que brinde la citada Dirección deberá contener la cantidad de solicitudes recibidas; lugar, día, hora y duración del examen: temario a considerar el que estará en directa relación con el perfil del puesto y las competencias y conocimientos manifestados por el propio presentante y fecha y lugar de publicación del Orden de Merito.

ARTÍCULO 6º.- Los concursantes no podrán incorporar nuevos antecedentes o constancias luego del vencimiento del período de inscripción.

TRIBUNAL EXAMINADOR

ARTÍCULO 7º.- La elaboración y coerción del examen de oposición estará a cargo del Director de Asesoría Fiscal, el Director de Policía Fiscal y el Director de Rentas.

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

ARTÍCULO 8º.- El proceso de selección a cargo del tribunal Examinador comprenderá tres etapas: prueba de oposición, evaluación de antecedentes y entrevista personal. Las dos primeras opciones serán de carácter obligatorio y la tercera de carácter excepcional, a implementarse cuando a criterio del Tribunal Examinador exista paridad entre los postulantes y con el objeto de definir el perfil mas apto para el puesto a cubrir.

PRUEBA DE OPOSICIÓN

ARTÍCULO 9º.- La oposición será escrita. El contenido será adaptado a las necesidades de cada llamado y la evaluación se realizara en tantos turnos como sea necesario teniendo en cuenta el numero de aspirantes inscriptos.

CALIFICACIÓN

ARTÍCULO 10º.- La calificación de cada prueba será numérica, puntuada de uno (1) a diez (10) y para aprobar el postulante deberá obtener un mínimo de siete (7) puntos en cada prueba. La no obtención del puntaje mínimo significara la eliminación automática del postulante.

EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES

ARTÍCULO 11º.- Los aspirantes que hubieran aprobado la prueba de oposición, según lo establecido precedentemente, serán evaluados en los siguientes aspectos y conforme a los puntajes establecidos en la presente Resolución:

1- Antecedentes laborales en tareas afines a las del cargo que se concursa: 10,00 puntos.

2- Nivel de estudios y antecedentes académicos debidamente acreditados: 10,00 puntos.

Solamente se consideraran los antecedentes, títulos y constancias debidamente autenticadas.

ARTÍCULO 12º.- El puntaje obtenido se ponderará de la siguiente manera a fin de establecer el Orden de Merito:

0,6	Examen de oposición
0,3	Antecedentes laborales
0,1	Antecedentes Académicos

ENTREVISTA PERSONAL

ARTÍCULO 13º.- En los casos de paridad y a criterio del Tribunal Examinador, se realizara una entrevista personal que permita definir el postulante que tenga mejor perfil para el puesto a cubrir.

INGRESO

ARTÍCULO 14º.- Estarán en condiciones de ser incorporados a la Dirección de Policía Fiscal aquellos aspirantes que hubieren obtenido mejores calificaciones en proporción al numero de vacantes a cubrir en la citada Dirección.

El orden de Merito publicado oportunamente identificara a los aspirantes seleccionados quienes deberán presentarse de inmediato en el Área de Administración de la mencionada Dirección a los efectos de perfeccionar su ingreso.

El Orden de Merito señalado tendrá validez a los efectos de futuras incorporaciones durante seis (6) meses.

EXCLUSIÓN

ARTÍCULO 15º.- Quedara automáticamente descalificado el postulante que personalmente o por intermedio de terceras personas, falsee la documentación acompañada.

ARTÍCULO 16º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MANUEL JOAQUIN BERLOTTI
DIRECTOR

ANEXO A): Área Administración Ciudad de Córdoba

El que suscribe Sr./a.....,
D. N. I. N°, domiciliado en
..... Ciudad

Manifiesta en carácter de Declaración Jurada, reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 inc. a), b) y e) del Anexo Único de la Ley N° 9187, los que a continuación se detallan:

- Ser Argentino nativo o naturalizado, no mayor de treinta (30) años de edad,
- Poseer condiciones morales y de conducta,
- Poseer disponibilidad para prestar servicios en cualquier destino del territorio nacional en que determine la Dirección de Policía Fiscal.

Asimismo declara no encontrarse comprendido en los supuestos previstos en el artículo 7 del Anexo Único de la Ley N° 9187.

Acompaña a la presente la siguiente documentación:

- Copia de Documento Nacional de Identidad. (1º y 2º hoja, cambio de domicilio).
- Copia debidamente certificada del titulo solicitado.
- Resumen de datos personales, laborales y curriculares, actualizado.

Lugar y Fecha

Firma del interesado

VIENE DE TAPA
RESOLUCION Nº 6

Ley N° 9086 de Administración Financiera,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR los procedimientos de "Gastos de movilidad y relacionados con vehículos oficiales" diseñado por la Dirección de Auditoría dependiente de esta Contaduría General de la Provincia, la que comenzará a regir desde el 01 de Septiembre de 2009.

ARTÍCULO 2º.- INCORPORAR al Título III del Anexo "A" de la Resolución N° 175/2007, el "CAPÍTULO XIII - DIRECCIÓN DE AUDITORÍA - PROCEDIMIENTO DE GASTOS DE MOVILIDAD Y RELACIONADOS CON VEHÍCULOS OFICIALES", que quedará redactado de la siguiente manera:

CAPITULO XIII: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

PROCEDIMIENTO DE GASTOS DE MOVILIDAD Y RELACIONADOS CON VEHÍCULOS OFICIALES

ARTICULO 228° (4).- DE LOS GASTOS DE COMBUSTIBLE Y RELACIONADOS CON VEHÍCULOS OFICIALES.

GASTOS DE COMBUSTIBLE

Para los gastos que se efectúen en combustible, se deberá colocar en el ticket, factura o remito (éste último, cuando se trate de gastos efectuados en Cuenta Corriente): marca, modelo, el número de patente, kilometraje al momento de la carga y firma del agente. La totalidad de los aludidos remitos deberán acompañar a la respectiva facturación. Se recuerda, no firmar sobre la fecha, hora, monto de la carga, del ticket, factura o remito. Se excluye de este apartado a la Jefatura de Policía de la Provincia.

GASTOS RELACIONADOS CON VEHÍCULOS OFICIALES

Para los gastos que se efectúen en vehículos oficiales de Reparación, Mantenimiento, Lavado, Estacionamiento y demás gastos, se deberá confeccionar una factura por móvil, la que deberá contener: marca, modelo, el número de patente, número de móvil (si tiene), y en su descripción, un detalle del trabajo realizado, separando los conceptos de mano de obra y de los repuestos utilizados, en caso de corresponder.

Para que el Servicio Administrativo realice el seguimiento apropiado de los gastos efectuados, se deberá archivar por vehículo la copia de cada comprobante de gasto, independientemente del motivo que lo haya generado.

ARTICULO 228° (5).- DEL REINTEGRO DE COSPELES Y GASTOS DE TAXIS Y/O REMISES.

SOLICITUD DE COSPELES

Según Decreto N° 1534/06 Anexo I Punto VIII, "El agente tendrá derecho por gastos de movilidad, al reembolso del importe de hasta cuatro (4) boletos diarios sin comprobantes". Para solicitar cospeles o su reembolso el agente deberá confeccionar una planilla que contenga como mínimo los siguientes datos:

- * Nombre y Apellido del agente.
- * DNI
- * Cantidad de cospeles necesarios
- * Destino
- * Fecha
- * Firma del agente
- * Firma del funcionario autorizante

A continuación se expone un ejemplo del modelo de planilla que deberá presentar el agente.

FECHA	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CANTIDAD	DESTINO	FIRMA

Firma del funcionario autorizante

SOLICITUD DE REINTEGRO DE GASTOS EN TAXIS Y/O REMISES

Según Decreto N° 1534/06 Anexo I Punto VIII, "Todo Gasto de Movilidad será reembolsado contra la presentación de los comprobantes pertinentes y la aprobación del funcionario autorizante". Para solicitar el reintegro de gastos realizado en taxis y/o remises el agente deberá confeccionar una planilla o nota que contenga como mínimo lo siguiente:

- * Nombre y Apellido del o los agentes
- * DNI
- * Destino
- * Fecha
- * Firmas del o los agentes
- * Firma del funcionario autorizante
- * Ticket o recibos originales de cada viaje (Ida y Vuelta)

Los Comprobantes deberán ser legibles y con los requisitos que exige la AFIP, aquellos que no se ajusten a lo establecido, serán devueltos, no reconociéndose el importe gastado por

el agente.

A continuación se expone un ejemplo del modelo de planilla que deberá presentar el agente.

Ticket de Ida	Ticket de Vuelta	Apellido y Nombre
		Firma
		DNI
		Apellido y Nombre
		Firma
		DNI
		Destino
		Firma Autorizante
Firma del Funcionario Autorizante		

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. MIRIAM B. FRONTERA
CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

Secretaría de Educación

Resolución N° 828

Córdoba, 31 de Julio de 2009

VISTO: Las actuaciones relacionadas con la Convocatoria a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la Cobertura de Cargos de Inspectores Técnicos Seccionales, dependientes de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria;

Y CONSIDERANDO:

Que la alternativa del concurso, resulta el medio más idóneo para asegurar la calidad y equidad en el ascenso a los cargos de conducción, generando a la vez una importante expectativa entre los educadores, quienes pretenden progresar en su carrera docente, merced a sus méritos intelectuales y su conocimiento concreto de la realidad escolar.

Que la preparación que logren los aspirantes, independientemente del éxito particular que obtengan en el Concurso, implicará un beneficio para el sistema, toda vez que permitirá jerarquizar su tarea profesional -posibilitando el mejoramiento de la calidad de la educación- lo que redundará a favor de los educandos.

Que en virtud de lo expuesto, se estima conveniente en esta instancia conceder licencia - con goce de haberes- a dichos docentes, a los efectos de facilitar una adecuada capacitación de los mismos para los respectivos exámenes de oposición y de conformidad con lo previsto en el Art. 19 de la Ley 4356 y sus modificatorias.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 1357/09 del Departamento Jurídico de este Ministerio, lo aconsejado por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/06;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONCEDER licencia con goce de haberes, por el término de quince (15) días -continuos o discontinuos- a todo el personal docente dependiente de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria, que, en carácter de participante -aspirante- de la Convocatoria a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la Cobertura de Cargos de Inspectores Técnicos Seccionales, así lo solicitare a fin de capacitarse adecuadamente para los respectivos exámenes de oposición, en la totalidad de los niveles educativos, donde el aspirante se desempeñe y de conformidad con lo previsto en el Art. 19 de la Ley N° 4356 y sus modificatorias, debiendo acreditar tal circunstancia con la correspondiente certificación oficial.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que por lo menos cinco (5) días de los quince (15) días de franquicia concedidos, deberán ser utilizados para participar en cursos de capacitación. El personal justificará su ausencia por ese motivo por ante el establecimiento educativo del cual dependa.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que toda otra acción que obligatoriamente deban desarrollar los aspirantes durante las diversas instancias concursales, sea considerada como "cambio de actividad" y no se compute en desmedro de los quince (15) días de licencia concedidos por el Art. 1°, de este instrumento legal.-

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. DELIAM. PROVINCIALI
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 827

Córdoba, 30 de Julio de 2009

VISTO: Las actuaciones presentadas por autoridades de la Escuela de la Orientación Lacaniana -Sección Córdoba-, en las que solicita se declare de Interés Educativo el Seminario Taller: "Reinventar el vínculo docente", el que organizado por la citada entidad, se llevará a cabo el día 8 de agosto de 2009, en la ciudad de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que la iniciativa tiene por objetivos: transmitir las reflexiones del psicoanálisis de la orientación lacaniana, que son de utilidad al ámbito educativo; realizar un aporte que permita la comprensión de las coordenadas de la época y su incidencia en la subjetividad que afectan los vínculos humanos, así como ofrecer herramientas para la lectura de los nuevos signos que se manifiestan en los sujetos en formación.

Que la dinámica de trabajo prevé la asistencia a conferencias a cargo de especialistas calificados, para el adecuado abordaje de los temas propuestos: Autoridad y saber; el deseo de enseñar y el deseo de aprender y lo educable y lo ineducable.

Que es propósito de este Ministerio declarar el encuentro de Interés Educativo, teniendo en cuenta que la trayectoria de la institución organizadora dado que actividades de esta naturaleza, promueven el enriquecimiento de la tarea docente.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Educativo el Seminario Taller: "Reinventar el vínculo docente", el que organizado por la Escuela de la Orientación Lacaniana -Sección Córdoba-, se llevará a cabo el día 8 de agosto de 2009, en la ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIAM. PROVINCIALI
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 807

Córdoba, 29 de Julio de 2009

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Dirección del Museo Nacional Estancia Jesuítica de Alta Gracia y Casa del Virrey Liniers, en las que solicita se declare de Interés Educativo las "VII Jornadas de Historia de los Pueblos de Paravachasca, Calamuchita y Xanaes" (Departamentos Santa María, Calamuchita, Río Segundo y Tercero Arriba), las que organizadas por la citada Institución, se llevarán a cabo durante los días 14 y 15 de agosto de 2009 en la ciudad de Alta Gracia.

Y CONSIDERANDO:

Que el encuentro tiene el doble objetivo de propiciar la investigación y difundir el pasado en la zona de influencia del Museo. El temario abarca desde la prehistoria cordobesa hasta la década

de 1960, considerando aspectos sociales, políticos, económicos y culturales de la región.

Que el lema de las Jornadas es "Camino al Bicentenario de la Revolución de Mayo", tema que será abordado desde dos enfoques: "La Universidad de Córdoba, sus ideas y su influencia en el proceso de emancipación colonial" y "El proceso revolucionario de mayo en el contexto regional", para indagar sobre las consecuencias que dieron origen al proceso emancipador.

Que es propósito de este Ministerio declarar el evento de Interés Educativo, teniendo en cuenta la trayectoria de la Institución organizadora y dada la participación de destacados académicos que reflexionarán sobre la relevancia de la temática en el umbral del Bicentenario de la Revolución de Mayo en la jurisdicción de Córdoba.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/06;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Educativo las "VII Jornadas de Historia de los Pueblos de Paravachasca, Calamuchita y Xanaes" (Departamentos Santa María, Calamuchita, Río Segundo y Tercero Arriba), las que organizadas por el Museo de la Estancia Jesuítica de Alta Gracia -Casa del Virrey Liniers-, se llevarán a cabo durante los días 14 y 15 de agosto de 2009 en la ciudad de Alta Gracia.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIAM. PROVINCIALI
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 780

Córdoba, 28 de Julio de 2009

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Decana de la Facultad de Humanidades y Ciencias -Universidad Nacional del Litoral-, en las que solicita se declare de Interés Educativo el "III Congreso Internacional de Educación: Construcciones y perspectivas. Miradas desde y hacia América Latina", el que organizado por la citada Casa de Estudios, se llevará a cabo durante los días 5, 6 y 7 de agosto de 2009, en la ciudad de Santa Fé.

Y CONSIDERANDO:

Que el Congreso tiene como propósito, generar un espacio de debate, intercambio y producción académica en torno a la educación en América Latina y contribuir con aportes y propuestas que favorezcan la construcción de nuevos sentidos en educación.

Que la dinámica de trabajo permitirá el abordaje de los siguientes ejes temáticos: Educación y Ciudadanía; Gobierno de la Educación, Organización y Gestión de las Instituciones Educativas; Prácticas Educativas; Vínculos entre Investigación Educativa y Sociedad y la Formación Docente.

Que la calidad de especialistas e investigadores convocados, provenientes de destacados centros de investigación y de universidades del país y del extranjero, garantizarán un adecuado tratamiento de las problemáticas propuestas.

Que es propósito de este Ministerio declarar el evento de Interés Educativo, teniendo en cuenta

CONTINÚA EN PÁGINA 4

VIENE DE PÁGINA 3
RESOLUCION Nº 780

que la Institución oferente, le otorga seriedad y solvencia académica, constituyendo un espacio de diálogo, reflexión y de enriquecimiento personal y profesional.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial Nº 118/2006;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Educativo el "III Congreso Internacional de

Educación: Construcciones y perspectivas. Miradas desde y hacia América Latina", el que organizado por la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Universidad Nacional del Litoral, se llevará a cabo durante los días 5, 6 y 7 de agosto de 2009, en la ciudad de Santa Fé.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Secretaría General de la Gobernación

Resolución Nº 439

Córdoba, 23 de Junio de 2009

VISTO: Los Expedientes Nº 0129-64351/2009, Nº 0129-63689/2009 y Nº 0129-64349/2009, del Registro de la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo del Automotor dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo del Automotor eleva para su aprobación propuestas de acuerdos extrajudiciales que como Anexo I, compuesto de tres (3) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución.

Que obra propuesta efectuada por el señor SEVERICH, Hernán Javier, D.N.I. Nº 13.468.640, en el siniestro Nº 0129-64351, de fecha 24 de Febrero de 2009, con la intervención de los señores Hernán Javier Severich, conduciendo el vehículo particular y Atti, Oscar Daniel, D.N.I. Nº 30.845.369 al mando del vehículo afectado a la Policía de la Provincia.

Que obra propuesta efectuada por la señora CALANDRA, Mónica del Valle, D.N.I. Nº 26.087.014, en el siniestro Nº 0129-63689, de fecha 23 de diciembre de 2008, con la intervención de los señores Gonzalo Ferreyra, D.N.I. Nº 25.141.485, conduciendo el vehículo particular y Molina, Juan Antonio, D.N.I. Nº 11.186.084, al mando del vehículo afectado al Ministerio de Desarrollo Social.

Que obra propuesta efectuada por el señor SEMENKIW, Clemar Alberto, D.N.I. Nº 17.112.390, en el siniestro Nº 0129-64349, de fecha 06 de Abril de 2009, con la intervención de los señores Semenkiw, Clemar Alberto, conduciendo el vehículo particular y Fariás, Rubén José, D.N.I. Nº 29.253.113 al mando del vehículo afectado a la Secretaría General de la Gobernación.

Que a resultas de las evaluaciones técnicas practicadas por la División Inspecciones y Siniestros del Seguro de Vida y Resguardo del Automotor se estima oportuno acceder a los reclamos interpuestos.

Que el Departamento Jurídico de la nombrada dependencia ha emitido opinión respecto a la conveniencia de las propuestas de arreglo extrajudicial para los intereses de la Provincia.

Que se encuentran incorporados los Documentos de Contabilidad - Afectaciones Preventivas correspondientes a efectos de atender a cada una de las erogaciones.

Que resulta necesario comunicar la presente Resolución a las jurisdicciones a la cual pertenecen los vehículos siniestrados, con el objeto de que tomen conocimiento de esta a sus efectos.

Por ello, las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por el artículo 32 inc. 24 de la Ley Nº 9454 y por el artículo 3 del Decreto Nº 1431/2006, modificado por Decreto Nº 1065/2008, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo de Automotores bajo los Nros. 534/09, 498/09 y 532/09 y por la Subsecretaría de Asuntos Legales, de la Secretaría General de la Gobernación bajo los Nros. 247 / 09, 250/09 y 251/09;

**EL SEÑOR SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la propuesta de arreglo extrajudicial ofrecida por el señor SEVERICH, Hernán Javier, D.N.I. Nº 13.468.640 por la suma de Pesos Quinientos Sesenta (\$ 560) y AUTORÍZASE el pago al citado tercero damnificado en el siniestro Nº 0129-64351/2009 por todo concepto sin derecho a reclamación posterior alguna.

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTESE el egreso que asciende a la suma de Pesos Quinientos Sesenta (\$ 560) a la Jurisdicción 1.01, Programa 5/0, Partida Principal 03, Partida Parcial 99, Subparcial 00 del Presupuesto Vigente, correspondiente a la Afectación Preventiva Nº 5261/2009.

ARTÍCULO 3º.- APRUÉBASE la propuesta de arreglo extrajudicial ofrecida por la señora CALANDRA, Mónica del Valle, D.N.I. Nº 26.087.014, por la suma de Pesos Quinientos (\$ 500) y AUTORÍZASE el pago al citado tercero damnificado en el siniestro Nº 0129-63689/2009, por todo concepto sin derecho a reclamación posterior alguna.

ARTÍCULO 4º.- IMPÚTESE el egreso que asciende a la suma de Pesos Quinientos (\$ 500) a la Jurisdicción 1.01, Programa 5/0, Partida Principal 03, Partida Parcial 99, Subparcial 00 del Presupuesto Vigente, correspondiente a la Afectación Preventiva Nº 5259/2009.

ARTÍCULO 5º.- APRUÉBASE la propuesta de arreglo extrajudicial ofrecida por el señor SEMENKIW, Clemar Alberto, D.N.I. Nº 17.112.390 por la suma de Pesos Cuatro Mil (\$4.000) y AUTORÍZASE el pago al citado tercero damnificado en el siniestro Nº 0129-64349/2009, por todo concepto sin derecho a reclamación posterior alguna.

ARTÍCULO 6º.- IMPÚTESE el egreso que asciende a la suma de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000) a la Jurisdicción 1.01, Programa 5/0, Partida Principal 03, Partida Parcial 99, Subparcial 00 del Presupuesto Vigente, correspondiente a la Afectación Preventiva Nº 5260/2009.

ARTÍCULO 7º.- COMUNÍCASE la presente Resolución a las jurisdicciones a las cuales pertenecen los vehículos siniestrados, con el objeto de que tomen conocimiento de esta a sus efectos.

ARTÍCULO 8º.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración, de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Resolución Nº 546

Córdoba, 22 de Julio de 2009

VISTO: Los Expedientes Nº 0129-64561/2009, Nº 0129-64991/2009, Nº 0129-64138/2009 y Nº 0129-64046/2009, del Registro de la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo del Automotor dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo del Automotor eleva para su aprobación propuestas de acuerdos extrajudiciales que como Anexo I, compuesto de cuatro (4) fojas útiles forman parte integrante de la presente Resolución.

Que obra propuesta efectuada por el señor Darío Raúl CABRERA, D.N.I. Nº 31.404.793, en el siniestro Nº 0129-64561, de fecha 4 de abril de 2009, con la intervención de los señores Darío Raúl Cabrera conduciendo el vehículo particular y Silvana Adriana Ludueña, D.N.I. Nº 28.788.194 al mando del vehículo afectado a la Policía de la Provincia.

Que obra propuesta efectuada por el señor Nicolás Elías DAHBAR, D.N.I. Nº 5.263.605, en el siniestro Nº 0129-64991, de fecha 1 de junio de 2009, con la intervención de los señores Pablo Nicolás Dahbar, D.N.I. Nº 28.116.398, conduciendo el vehículo particular y Mariano César Soriano, D.N.I. Nº 25.758.482, al mando del vehículo afectado a la Policía de la Provincia.

Que obra propuesta efectuada por la señora Perla Nancy MUÑOZ, D.N.I. Nº 13.820.731, en el siniestro Nº 0129-64138, de fecha 6 de marzo de 2009, con la intervención de los señores Perla Nancy Muñoz conduciendo el vehículo particular y Sergio Gustavo Quinteros, D.N.I. Nº 16.229.447 al mando del vehículo afectado a la Secretaría de Ambiente.

Que obra propuesta efectuada por la señora Lidia Esther GONZALEZ, D.N.I. Nº 2.457.930, en el siniestro Nº 0129-64046, de fecha 28 de noviembre de 2008, con la intervención de los señores Lidia Esther González conduciendo el vehículo particular y Leonardo Alfredo Miguel Ongaro, D.N.I. Nº 32.278.327, al mando del vehículo afectado a la Policía de la Provincia.

Que a resultas de las evaluaciones técnicas practicadas por la División Inspecciones y Siniestros del Seguro de Vida y Resguardo del Automotor se estima oportuno acceder a los reclamos interpuestos.

Que el Departamento Jurídico de la nombrada dependencia ha emitido opinión respecto a la conveniencia de las propuestas de arreglo extrajudicial para los intereses de la Provincia.

Que se encuentran incorporados los Documentos de Contabilidad - Afectaciones Preventivas correspondientes a efectos de atender a cada una de las erogaciones.

Que, resulta necesario comunicar la presente Resolución a las jurisdicciones a la cual pertenecen los vehículos siniestrados, con el objeto de que tomen conocimiento de esta a sus efectos.

Por ello, las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por el artículo 32 inc. 24 de la Ley Nº 9454 y por el artículo 3 del Decreto Nº 1431/2006, modificado por Decreto Nº 1065/2008, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo de Automotores bajo los Nros. 1025/09, 1026/09, 1023/09 y 1009/09 y por la Subsecretaría de Asuntos Legales, de la Secretaría General de la Gobernación bajo los Nros. 362/ 09, 363 /09, 364 /09 y 365 /09;

**EL SEÑOR SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la propuesta de arreglo extrajudicial ofrecida por el señor Darío Raúl CABRERA, D.N.I. Nº 31.404.793, por la suma de Pesos Mil Doscientos Sesenta (\$ 1.260) y AUTORÍZASE el pago al citado tercero damnificado en el siniestro Nº 0129-64561/2009 por todo concepto sin derecho a reclamación posterior alguna.

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTESE el egreso que asciende a la suma de Pesos Mil Doscientos Sesenta (\$ 1.260) a la Jurisdicción 1.01, Programa 5/0, Partida Principal 03, Parcial 99, Subparcial 00 del Presupuesto Vigente, correspondiente a la Afectación Preventiva Nº 7473/2009.

ARTÍCULO 3º.- APRUÉBASE la propuesta de arreglo extrajudicial ofrecida por el señor Nicolás Elías DAHBAR, D.N.I. Nº 5.263.605, por la suma de Pesos Cinco Mil Trescientos (\$ 5.300) y AUTORÍZASE el pago al citado tercero damnificado en el siniestro Nº 0129-64991/2009, por todo concepto sin derecho a reclamación posterior alguna.

ARTÍCULO 4°.- IMPÚTESE el egreso que asciende a la suma de Pesos Cinco Mil Trescientos (\$ 5.300) a la Jurisdicción 1.01, Programa 5/0, Partida Principal 03, Parcial 99, Subparcial 00 del Presupuesto Vigente, correspondiente a la Afectación Preventiva N° 7474/2009.

ARTÍCULO 5°.- APRUEBASE la propuesta de arreglo extrajudicial ofrecida por la señora Perla Nancy MUÑOZ, D.N.I. N° 13.820.731 por la suma de Pesos Novecientos (\$ 900) y AUTORIZASE el pago al citado tercero damnificado en el siniestro N° 0129-64138/2009, por todo concepto sin derecho a reclamación posterior alguna.

ARTÍCULO 6°.- IMPÚTESE el egreso que asciende a la suma de Pesos Novecientos (\$ 900) a la Jurisdicción 1.01, Programa 5/0, Partida Principal 03, Parcial 99, Subparcial 00 del Presupuesto Vigente, correspondiente a la Afectación Preventiva N° 7476/2009.

ARTÍCULO 7°.- APRUEBASE la propuesta de arreglo extrajudicial ofrecida por la señora Lidia Esther GONZALEZ, D.N.I. N° 2.457.930, por la suma de Pesos Mil Seiscientos (\$ 1.600) y AUTORIZASE el pago al citado tercero damnificado en el siniestro N° 0129-64046/2009, por todo concepto sin derecho a reclamación posterior alguna.

ARTÍCULO 8°.- IMPÚTESE el egreso que asciende a la suma de Pesos Mil Seiscientos (\$ 1.600) a la Jurisdicción 1.01, Programa 5/0, Partida Principal 03, Parcial 99, Subparcial 00 del Presupuesto Vigente, correspondiente a la Afectación Preventiva N° 7475/2009.

ARTÍCULO 9°.- COMUNÍCASE la presente Resolución a las jurisdicciones a las cuales pertenecen los vehículos siniestrados, con el objeto de que tomen conocimiento de esta a sus efectos.

ARTÍCULO 10°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración, de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Resolución N° 477

Córdoba, 1 de Julio de 2009

VISTO: Los Expedientes N° 0129-64157/2009, N° 0129-64729/2009 y N° 0129-64725/2009 del Registro de la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo del Automotor dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo del Automotor eleva para su aprobación propuestas de acuerdos extrajudiciales que como Anexo I, compuesto de tres (3) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución.

Que obra propuesta efectuada por el señor RAFFAELLI, Norberto Armando, D.N.I. N° 7.971.067, en el siniestro N° 0129-64157, de fecha 22 de enero de 2009, con la intervención de los señores Raffaelli Ariel Andrés, D.N.I. N° 25.343.925, conduciendo el vehículo particular y Manias Omar Jesús, D.N.I. N° 31.547.511 al mando del automóvil afectado a la Policía de la Provincia.

Que obra propuesta efectuada por el señor CASAS, Sergio Ariel, D.N.I. N° 24.471.841, en el siniestro N° 0129-64729, de fecha 14 de Mayo de 2009, con la intervención de los señores Casas Sergio Ariel, conduciendo el vehículo particular y Acosta Marcos Cesar, D.N.I. N° 27.361.294, al mando del automóvil afectado a la Policía de la Provincia.

Que obra propuesta efectuada por la señora VALDEZ, Adriana María, D.N.I. N° 17.383.076, en

el siniestro N° 0129-64725, de fecha 11 de Mayo de 2009, con la intervención de los señores Valdez Adriana María, conduciendo el vehículo particular y González, Juan Eduardo, D.N.I. N° 28.426.464, al mando del automóvil afectado a la Policía de la Provincia.

Que a resultados de las evaluaciones técnicas practicadas por la División Inspecciones y Siniestros del Seguro de Vida y Resguardo del Automotor se estima oportuno acceder a los reclamos interpuestos.

Que el Departamento Jurídico de la nombrada dependencia ha emitido opinión respecto a la conveniencia de las propuestas de arreglo extrajudicial para los intereses de la Provincia.

Que se encuentran incorporados los Documentos de Contabilidad - Afectaciones Preventivas correspondientes a efectos de atender a cada una de las erogaciones.

Que resulta necesario comunicar la presente Resolución a la Policía de la Provincia a la cual pertenecen los vehículos siniestrados, con el objeto de que tome conocimiento de esta a sus efectos.

Por ello, las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por el artículo 32 inc. 24 de la Ley N° 9454 y por el artículo 3 del Decreto N° 1431/2006, modificado por Decreto N° 1065/2008, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo de Automotores bajo los N° 729/09, 823/09 y 822/09 y por la Subsecretaría de Asuntos Legales, de la Secretaría General de la Gobernación bajo los N° 323/09, 324/09 y 325 /09;

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE la propuesta de arreglo extrajudicial ofrecida por el señor RAFFAELLI, Norberto Armando, D.N.I. N° 7.971.067 por la suma de Pesos Dos Mil (\$2.000) y AUTORIZASE el pago al citado tercero damnificado en el siniestro N° 0129-64157/2009 por todo concepto sin derecho a reclamación posterior alguna.

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTESE el egreso que asciende a la suma de Pesos Dos Mil (\$ 2.000) a la Jurisdicción 1.01, Programa 5/0, Partida Principal 03, Partida Parcial 99, Subparcial 00 del Presupuesto Vigente, correspondiente a la Afectación Preventiva N° 6415/2009.

ARTÍCULO 3°.- APRUEBASE la propuesta de arreglo extrajudicial ofrecida por el señor CASAS, Sergio Ariel, D.N.I. N° 24.471.841, por la suma de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000) y AUTORIZASE el pago al citado tercero damnificado en el siniestro N° 0129-64729/2009, por todo concepto sin derecho a reclamación posterior alguna.

ARTÍCULO 4°.- IMPÚTESE el egreso que asciende a la suma de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000) a la Jurisdicción 1.01, Programa 5/0, Partida Principal 03, Partida Parcial 99, Subparcial 00 del Presupuesto Vigente, correspondiente a la Afectación Preventiva N° 6405/2009.

ARTÍCULO 5°.- APRUEBASE la propuesta de arreglo extrajudicial ofrecida por la señora VALDEZ, Adriana María, D.N.I. N° 17.383.076, por la suma de Pesos Trescientos Noventa (\$ 390) y AUTORIZASE el pago al citado tercero damnificado en el siniestro N° 0129-64725/2009, por todo concepto sin derecho a reclamación posterior alguna.

ARTÍCULO 6°.- IMPÚTESE el egreso que asciende a la suma de Pesos Trescientos Noventa (\$ 390) a la Jurisdicción 1.01, Programa 5/0, Partida Principal 03, Partida Parcial 99, Subparcial 00 del Presupuesto Vigente, correspondiente a la Afectación Preventiva N° 6406/2009.

ARTÍCULO 7°.- COMUNÍCASE la presente Resolución a la Policía de la Provincia a la cual pertenecen los vehículos siniestrados, con el objeto de que tome conocimiento de esta a sus efectos.

ARTÍCULO 8°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración, de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Ministerio de Salud

Resolución N° 503

Córdoba, 21 de Julio de 2009

VISTO: Las Resoluciones Ministeriales N° 398 de fecha 16 de junio de 2009 y N° 434 de fecha 26 de junio de 2009, de esta Cartera Ministerial.

Y CONSIDERANDO:

Que en el Instrumento Legal citado en primer término, declaró la Emergencia Sanitaria en el segmento de atención primaria de la Salud, en el ámbito jurisdiccional correspondiente a la Ciudad de Córdoba.

Que la Resolución N° 434 estableció entre otras medidas, la afectación parcial del inmueble donde funcionara el Hospital Español de esta ciudad -objeto de utilidad pública y ocupación

temporánea declarada por Ley 9636-, a los fines de incorporar a esta institución a la Red Sanitaria Provincial.

Que con el objeto de avanzar consecuentemente en función de lo dispuesto en los instrumentos legales precitados y con la urgencia que la situación epidemiológica actual lo requiere, es menester facultar al Directorio de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), y a la Sub Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos de esta cartera, para que procedan a efectuar las gestiones pertinentes para la inmediata puesta en funcionamiento del establecimiento asistencial mencionado.

Que la situación de Emergencia declarada para el primer nivel de atención por Resolución N° 0398/09, habilita a apartarse del procedimiento de selección en materia de contrataciones del Estado, remarcando la excepcionalidad de la medida, la que

debe tener su correlato en la severidad de la rendición de cuentas sobre lo actuado, ya que tal obligación no cesa.

Que el artículo 110 de la Ley 7631 prevé: "... las operaciones de Contratación Directa serán las siguientes inc. 2° . Cuando en caso de urgencia manifiesta y por necesidades imperiosas no pueda esperarse, sin perjuicio de la función o servicios públicos, un llamado a Licitación o Concurso de precios.... Salvo los casos previstos en los incs. 1,14,23 y 25 las situaciones, circunstancias y causales serán debidamente acreditadas o fundadas en cada caso , por la autoridad que las invoque".

Que el art. 3° del Decreto 1882/80 prevé "las contrataciones directasdeben ser consideradas en todos los casos, como una excepción al principio general de la Licitación 3.1 Las

CONTINÚA EN PÁGINA 6

VIENE DE PÁGINA 5
RESOLUCION N° 503

razones de urgencia manifiesta y necesidades imperiosas deberán fundarse fehacientemente y demostrar en todos los casos la imposibilidad en tiempo".

Que la situación actual responde en todo a los extremos exigidos en la legislación vigente para abordar la gestión en el marco de la excepción de la contratación directa.

Que la preservación del derecho a la salud, reconocido y garantizado por la Constitución Nacional y por los Tratados Internacionales, que con igual jerarquía, fueron incorporados a la misma (art. 75, inc. 22° de la Constitución Nacional; en igual sentido la Constitución de la Provincia de Córdoba, arts. 20, 53 y en especial el art. 59: la Ley Provincial N° 8835, art. 1° inc. a), 6° y 14°), conforma un deber ineludible e impostergable del Estado.

Por ello, en uso de sus facultades conferidas por la Ley Provincial N° 9454 y lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales.

EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:

1°.- DELEGASE al Directorio de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), la facultad de realizar por el procedimiento de Contratación Directa, prevista en el Artículo 110 de la Ley 7631, las gestiones administrativas y contables necesarias tendientes, en el marco de la Emergencia Sanitaria dispuesta por Resolución 0398/09, a la adquisición de la Aparatología necesaria, realización de Obras de infraestructura para la refacción y/o refuncionalización edilicia, como así también toda otra contratación que fuera menester, con el objeto de la puesta en funcionamiento del establecimiento sanitario donde funcionara el Hospital Español, hoy sujeto a utilidad pública y ocupación temporánea conforme lo dispuesto mediante Ley 9636.

2°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. OSCAR FELIX GONZALEZ
MINISTRO DE SALUD

Resolución N° 427

Córdoba, 23 de junio de 2009

VISTOS: La Resolución 398/09 de esta Cartera Ministerial;

Y CONSIDERANDO:

Que el precitado instrumento legal ha declarado la emergencia sanitaria del segmento de la atención primaria de la salud en el radio de la Ciudad de Córdoba, motivada en el público y notorio conflicto entre la Municipalidad de Córdoba y el gremio SUOEM, como asimismo en el aumento de la demanda de servicios asistenciales por la situación epidemiológica suscitada por las patologías estacionales, entre ellas las originadas por infecciones respiratorias agudas.

Que en las presentes actuaciones, en forma conjunta las Secretarías de Estado dependientes de esta jurisdicción, proponen la aprobación del Plan de Contingencia, elaborado por las dependencias bajo su órbita.

Que dicho Plan de Contingencia, contempla estrategias de consecución de objetivos prefijados, a través de mecanismos y procedimientos excepcionales destinados a la prevención, detección, control y erradicación de la enfermedad, como así también al refuerzo de la infraestructura asistencial instalada, la adquisición, readecuación, mejora, de equipamiento y el incremento de la prestación de servicios de los recursos humanos, ya sea con incremento de la dotación, reasignación o mediante la extensión de jornada laboral.

Que la propuesta realizada torna operativa la adecuada ejecución de medidas sanitarias concretas que se deben afrontar en esta situación de dificultad, realizando las intervenciones planificadas a

través de los actos administrativos que fuere menester dictar por el suscripto en orden a las atribuciones legales vigentes, teniendo en cuenta que de conformidad a la ley de Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo N° 9454, artículo 26, inciso 17°, compete al Ministro de Salud "La administración de los fondos destinados a solucionar problemas de salud en situaciones de necesidad no previstos o no cubiertos por los sistemas en vigencia".

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de conformidad con las facultades conferidas por la Ley de Estructura Orgánica de Ministerios supra citada, en cuyo artículo 11°, inciso 5° y 13° faculta a: " Adoptar las medidas de coordinación, supervisión y contralor necesarias para asegurar el debido cumplimiento de las funciones de su competencia" e "Intervenir en las acciones para solucionar situaciones extraordinarias o de emergencia que requieran el auxilio del Estado Provincial en el área de su competencia", respectivamente; asimismo el artículo 26°, inciso 15° del mencionado plexo, atribuye competencia a los fines de: "La elaboración de los planes de las campañas sanitarias destinadas a lograr el control de enfermedades endémicas, tratamientos y rehabilitación de enfermos".

Por todo lo expuesto, disposiciones legales citadas;

EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:

1° - APRUÉBASE el Plan de Contingencia que, como Anexo Único, forma parte integrante de la presente resolución.

2° - FACÚLTASE a los señores Secretarios de Estado dependientes de esta jurisdicción, por sí o a través de las dependencias bajo su órbita, para que en forma conjunta o alternativa, y de acuerdo a sus competencias específicas, supervisen la ejecución del Plan de Contingencia, realizando los ajustes o actualizaciones que en el contexto sanitario a intervenir, y en el marco de las normas vigentes y aplicables, resulte oportuno y procedente.

3° - PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

DR. OSCAR FELIX GONZALEZ
MINISTRO DE SALUD

LOS ANEXOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN EN AREA COMPILACIÓN - PASILLO AZUL OFICINA 14.

Poder Ejecutivo

Decreto N° 824

Córdoba, 19 de Junio de 2009

VISTO: El Expediente N° 0135-023070/2009, en el que por Resolución N° 0416/09 de la Subsecretaría de Vivienda, se propicia la autorización para reconvertir el objeto de los procesos licitatorios iniciados, de las licitaciones adjudicadas y las que se encuentran con Contratos de Obra Pública ya suscritos entre los años 2006/2008 en el Marco del "Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas" puesto en marcha en el año 2005.

Y CONSIDERANDO:

Que el "Programa Plurianual Federal de Construcción de Viviendas", fue puesto en marcha en agosto del año 2005, para dar soluciones habitacionales a sectores sociales con demanda insatisfecha.

Que en dicho marco, la Provincia de Córdoba, a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos programó llamar a licitación y ejecutar diversos proyectos, algunos de los cuales aún se encuentran pendientes de adjudicar, otros están ya adjudicados a los oferentes, y en un tercer grupo, se han firmado Contratos de Obra Pública con las empresas adjudicatarias, aunque sin principio de ejecución de las obras contratadas.

Que en el contexto del impacto provocado por la crisis económica mundial y su inevitable repercusión económica - social en el ámbito nacional, éstos programas en distintas etapas de evolución, fueron afectados negativamente por variaciones sufridas en los costos de la construcción, que imposibilitan su ejecución en los términos y condiciones originalmente establecidas.

Que el origen del actual estado de situación obedece a la falta de remisión en tiempo de los fondos a que la Nación se había obligado, como parte de financiamiento del Programa a llevar adelante por la Provincia.

Que independientemente que las causas no le sean imputables al Estado Provincial, existe una demanda social insatisfecha respecto la obra pública paralizada con cada vez mayor conflictividad en su reclamo, y además se genera la incertidumbre de los posibles reclamos judiciales que acarrearía el incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Estado de llamarse a un nuevo proceso licitatorio, todo lo cual ciertamente redundaría en indeseados conflictos sociales e innecesarios perjuicios económicos.

Que en tal estado de situación, es necesario el restablecimiento del equilibrio y justa composición de los intereses de los distintos sectores involucrados a la obra pública.

Que en salvaguarda del interés público comprometido, deben ser readecuadas o modificadas las obligaciones existentes, conforme costos y condiciones de financiamiento que habiliten la posibilidad de su cumplimiento evitando los mayores los costos y plazos que implican nuevos llamados a licitación.

Que en todos los casos, se estima conveniente contar con acuerdos y/o consentimientos previos que se expresen a través de renuncias a reclamos por de todo tipo por las modificaciones y/o adecuaciones que deban introducirse al objeto y/o condiciones de la licitación.

Que en la documentación obrante en autos y en la Resolución por la que se solicita autorización, se acotan las condiciones de la reconversión.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el N° 247/09 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 510 /09

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE, en el marco del "Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas" iniciado en el año 2005, a reconvertir el objeto de los procesos licitatorios iniciados, de las licitaciones adjudicadas, y de las que se encuentran con contratos de Obra Pública ya suscritos y aún pendientes de ejecución.

ARTÍCULO 2°.- FACÚLTASE al señor Subsecretario de Vivienda, a efectuar la reconversión, modificación y/o adecuación de los procesos licitatorios iniciados, de las licitaciones adjudicadas, y de las que se encuentran con contratos de Obra Pública ya suscritos y aún pendientes de ejecución, previa suscripción de "actas acuerdos" con los oferentes, adjudicatarios o co-

contratantes, quienes deberán hacer expresa renuncia a todo reclamo que pudiese corresponderles por las modificaciones o adecuaciones acordadas.

ARTÍCULO 3°.- ACÓTASE la reconversión dispuesta en el presente Decreto a las previsiones contenidas en el artículo 3° de la Resolución N° 416/09 de la Subsecretaría de Vivienda, la que como Anexo I, compuesto de una (1) foja forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZÁSE a la Subsecretaría de Vivienda a que se modifiquen, reconviertan o adecuen los plazos y demás condiciones generales y particulares establecidas en pliegos y/o contratos ya suscriptos, de conformidad a las condiciones establecidas en los acuerdos previos que se celebren.

ARTÍCULO 5°.- ESTABLÉCESE que las modificaciones y/o adecuaciones del objeto contractual e instrumentos que en su mérito deban ser dictados o suscriptos por la Subsecretaría de Vivienda, o entre ella y oferentes, adjudicatarios de obra o contratistas, deberán contar con acuerdos previos convalidantes, y serán elevados para la consideración, resolución y aprobación del señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, y posterior remisión al Tribunal de Cuentas de la Provincia para la intervención de su competencia.

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 7°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Vivienda a sus efectos y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 631

Córdoba, 22 de Mayo de 2009

VISTO: El Expediente N° 0104-086223/2009, en el que obra el Decreto N° 396/09.

Y CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal se creó el "Programa Provincial de Becas Estudiantiles de Nivel Medio", destinado a dos mil (2000) alumnos que cursen el cuarto año en escuelas de nivel medio, cualquiera sea su especialidad, en el ciclo lectivo 2009, pertenecientes a familias de bajos recursos y con buen desempeño académico, otorgando una asignación económica anual no reintegrable de Pesos Dos mil (\$2.000), por alumno, de carácter personal e intransferible y aprobó el Reglamento Operativo del mismo.

Que el Ministerio de Educación propicia adecuar el Decreto 396/09, en lo concerniente al monto anual de la beca a otorgar a los beneficiarios que resulten designados para el ciclo lectivo 2009, de acuerdo a los meses hábiles lectivos restantes, en razón que a la fecha de creación del citado Programa, el ciclo lectivo 2009 ya había comenzado y el tiempo que demandaran los procesos operativos a desarrollarse hasta la efectiva designación de los mismos.

Que de igual modo, considera necesario establecer el periodo de pago de las becas para los próximos ciclos lectivos en diez (10) cuotas iguales, durante los meses hábiles lectivos - marzo a diciembre- de cada año.

Que en función del acabado cumplimiento de los objetivos para el que fuera creado, a los fines de la correcta implementación del Programa, resulta necesario adecuar el monto anual a asignar por alumno, para el ciclo lectivo 2009, de acuerdo a los meses hábiles lectivos restantes, contados a partir de la fecha de su efectiva implementación por los meses de agosto a diciembre del presente año.

Por ello, lo informado por el Ministerio de Educación; lo dispuesto por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial, lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo el Número 392/09;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- DISPÓNESE para el ciclo lectivo 2009, el pago de cinco (5) cuotas mensuales de Pesos Doscientos (\$200) cada una, durante los meses de Agosto a Diciembre, para los beneficiarios que resulten designados en el Programa Provincial de Becas Estudiantiles para alumnos de Nivel Medio de conformidad a lo establecido en el Decreto 396/09 y demás disposiciones reglamentarias

que establezca la autoridad de aplicación del mismo.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE como periodo de pago de las becas, anualmente, en diez (10) cuotas iguales, durante los meses hábiles lectivos - marzo a diciembre- de cada año.

ARTÍCULO 3°.- INSTRÚYESE al Ministerio de Educación para que adecue la documentación contable, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° del presente Decreto.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación y el Señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 972

Córdoba, 24 de Julio de 2009

VISTO: La Resolución N° 0398/09 del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que por el referido instrumento legal se ha declarado, en el ámbito jurisdiccional de la ciudad de Córdoba, la Emergencia Sanitaria en el segmento de la Atención Primaria de la Salud.

Que de acuerdo lo indicado en la Resolución citada, la declaración de Emergencia Sanitaria tiene como fundamento el conflicto entre la Municipalidad de Córdoba y el gremio SUOEM, como así también el aumento de la demanda de servicios asistenciales por la situación epidemiológica estacional, cuya contención se complica por el resentimiento en la atención en los centros de salud municipales, causado directamente por las medidas de fuerza dispuestas por el gremio citado.

Que a los efectos de asegurar el auxilio del Estado Provincial en todo aquello que exceda las competencias otorgadas por la Ley de Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo a la cartera sanitaria, se entiende oportuno convalidar el instrumento legal referido, facultando la readecuación de partidas y el dictado de los actos administrativos que fuere menester en el marco de la emergencia dictada.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- CONVALÍDASE y complementáse la Resolución N° 0398/09 del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 2°.- DELÉGASE en el señor Ministro de Salud, en el marco de la Emergencia Sanitaria dispuesta por la Resolución N° 0398/09 citada, y por el plazo de vigencia de la misma, el dictado de los actos administrativos pertinentes a los fines de la adecuada ejecución de las medidas que fuere menester implementar.

ARTÍCULO 3°.- LA delegación a que se refiere el artículo anterior, incluye:

a) La autorización a la afectación de las acciones sanitarias que se adopten en el marco de la emergencia de partidas presupuestarias pertenecientes a la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS); al Fondo de Financiamiento de la Descentralización Provincial (FO.FIN.DES - Decreto N° 2640/2000); de Programas Presupuestarios de Cuenta Especial, previa elaboración de un cronograma de reposición acordado con el Ministerio de Finanzas y la consecuente reasignación y compensación de partidas presupuestarias si correspondiere.

b) La reasignación de recursos humanos bajo jurisdicción del Ministerio;

c) La adquisición adicional de insumos, equipamiento y servicios;

d) La readecuación, mejora, ampliación, equipamiento de infraestructura asistencial necesarias para fortalecer el sistema de prestación de servicios de salud.

e) La prórroga de la emergencia, al vencimiento del plazo establecido por la Resolución N° 398/09, con los alcances previstos en dicho instrumento y en el presente.

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZÁSE a la Dirección General de Personal, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, a la adopción de las medidas tendientes a brindar la mejor protección de las personas, evitando en todo lo posible la afectación de las relaciones laborales y condiciones productivas de los agentes de la Administración Pública Provincial.

ARTÍCULO 5°.- AUTORIZÁSE al Ministerio de Finanzas, a realizar las adecuaciones presupuestarias y financieras destinadas a otorgar ejecución a las previsiones del presente instrumento legal y a los actos administrativos que se dicten en su consecuencia.

Se encuentran a disposición en Mesa de Entradas de Fiscalía de Estado, copias del Decreto N° 866 de fecha 30 de junio de 2009, publicado en el Boletín Oficial el día 8 de julio de 2009, y sus Anexos, debiendo cumplimentar el requirente el pago de la tasa establecida por el artículo 42 punto 12 de la Ley N° 9577.

3 días - 07/08/09

VIENE DE PÁGINA 7
DECRETO Nº 972

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Salud y Fiscal de Estado y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 7º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

DR. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ
MINISTRO DE SALUD

CR. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXOS A DISPOSICIÓN EN AREA DE ESCUELA DE ESPECIALISTAS - PASILLO MARRÍN - OFICINA 6.

Resoluciones Sintetizadas

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS SUBSECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN Nº 181 - 11/05/09 - Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Irineo Aníbal Quiñones, Apoderado del Sr. Irineo Quiñones, DNI nº 6.797.153, en contra de la notificación emanada de esta Subsecretaría con fecha 31 de julio de 2008, por resultar sustancialmente improcedente. Conceder ante el Sr. Ministro De Obras Y Servicios Públicos el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Irineo Aníbal Quiñones, Apoderado del Sr. Irineo Quiñones, DNI nº 6.797.153, en contra de la notificación emanada de esta Subsecretaría con fecha 31 de julio de 2008. s/ Expte. Nº 0416-040757/05.-

RESOLUCIÓN Nº 182 - 11/05/09 - Conceder A La Cooperativa De Electricidad Obras Y Servicios Públicos De Calchín Ltda., El Certificado De Factibilidad De Descarga al subsuelo a través de pozos absorbentes, para los efluentes cloacales adecuadamente tratados que se originen en las viviendas unifamiliares a construir en el loteo ubicado sobre Av. San Martín entre calles Belgrano, Manuel Álvarez y Calle Pública, de la localidad de Calchín, Pedanía Calchín, Departamento Río Segundo, Provincia de Córdoba, nomenclatura catastral provincial Dep.27, Ped.09, Pblo.01, C.01, S.01, M. 70, P.11, Matrícula Nº 636.587, propiedad Nº 27-09-2494098, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes, siendo su cumplimiento, según corresponda, responsabilidad de la Cooperativa de Electricidad Obras y Servicios Públicos de Calchín Ltda. y/o de cada uno de los futuros propietarios de las viviendas, obligaciones que deberán necesariamente constar en los contratos de compraventa y en las escrituras de propiedad correspondientes. El presente Certificado de Factibilidad contempla la subdivisión del predio en 61 lotes (sesenta

y un lotes) para la construcción de viviendas unifamiliares, con una superficie por lote variable entre 229,02 m2 y 266,88. s/ Expte. Nº 0416-052405/08.-

RESOLUCIÓN Nº 183 - 11/05/09 - Autorizar En Forma Precaria al establecimiento de propiedad de la firma ROTAGRAF S.A. (CUIT 30-70453997-1), dedicado a la Producción Gráfica y ubicado en Bv. de Los Alemanes Nº 3206, B° Los Boulevares de esta ciudad, la descarga de efluentes líquidos generados en el mismo: cloacales tratados a dos Pozos Absorbentes e industriales tratados a un sistema de infiltración subsuperficial (Zanjas de Infiltración), todos dentro del predio de propiedad de la citada firma, bajo las siguientes condiciones. s/ Expte. Nº 0416-037673/04.-

RESOLUCIÓN Nº 184 - 11/05/09 - AUTORIZAR a la Empresa S.C. Construcciones S.R.L., realizar el cruce de cañería por debajo del Canal de Riego entubado, en propiedad privada de Camino a San Carlos calle O'Higgins nº 5470, de esta ciudad, para tendido de red de gas domiciliario, conforme a la documentación técnica obrante en estas actuaciones y bajo las siguientes condiciones: a) La obra propuesta no interrumpirá el escurrimiento natural de las aguas. b) Las obras se construirán de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto respectivo. c) Los trabajos se realizarán a exclusiva cuenta y cargo de la recurrente, quedando esta Repartición liberada de toda responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados a terceros y/o a esta Subsecretaría. d) Se deberá efectuar el Aviso de Proyecto para ser presentado ante la Secretaría de Ambiente, si así correspondiere. ESTABLECER que la recurrente será la única responsable por los daños y/o perjuicios que pudieren ocasionarse a terceros y/o instalaciones existentes, con motivo de la ejecución de la obra de referencia y posterior a la misma, liberándose a esta Repartición de cualquier responsabilidad. La citada Empresa deberá notificar a la Subsecretaría la fecha de inicio de los trabajos

y de finalización de los mismos como así también elevar copia de los Planos conforme a Obra. s/ Expte. Nº 0416-054887/08.-

RESOLUCIÓN Nº 185 - 11/05/09 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación nº 726.062, emitida por Aseguradores De Cauciones S.A. Compañía De Seguros, por la suma de Pesos Once Mil Setecientos Sesenta Y Cinco (\$ 11.765,00), con vigencia a partir del día 27 de Febrero de 2009, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto correspondientes a los Certificados Redeterminados de los parciales Nº 03 al 13 de la obra: "Red De Distribucion De Agua A Barrio La Floresta - Ciudad De Cordoba", que ha sido presentada por la Empresa Tecon Constructora S.R.L.. s/ Expte. Nº 0416-049508/07 Anexo 21.-

RESOLUCIÓN Nº 186 - 11/05/09 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondos de Reparación nº 56280, emitida por Sancor Seguros, por la suma de Pesos Ochocientos Setenta Y Siete (\$ 877,00), con vigencia a partir del día 30 de Diciembre de 2008, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto correspondientes al Certificado nº 7 de la obra: "Ampliación Y Mejoramiento Del Sistema De Provision De Agua-Villa De Soto-Dpto. Cruz Del Eje-Provincia De Cordoba", Que Ha Sido Presentado Por La Cooperativa De Luz Y Fuerza De Villa De Soto Ltda. s/ Expte. Nº 0416-044503/06 Anexo Nº9.-

RESOLUCIÓN Nº 187 - 11/05/09 - DAR DE BAJA, a partir del 07 de junio de 1989, el derecho de riego registrado a nombre del Sr. Juan Argentino Giral, para derivar agua del Canal Belgrano, Sistema Capital, Zona Sur, a los fines de regar la cuantía de Dos Mil Doscientos Treinta Metros Cuadrados (2.230 m2) de terreno, dentro del inmueble de su propiedad de Una Hectarea (1 Ha.) de superficie total, ubicado en el lugar denominado Los Socabones, Suburbios Sud del Municipio de esta Capital, Pedanía Caseros, Dpto. Santa María y que linda: al Norte con Lotes Uno, Dos Y Tres; Al Este con de Carranza Yofre; al Sur con Lote CINCO y al Oeste con Canal Secundario del sud, calle costanera de por medio. El dominio se inscribió al nº 1569, folio 2296, Tomo 10, Año 1985. El presente derecho se transfirió a nombre del Sr. Juan Argentino Giral mediante Resolución de fecha 25 de agosto de 1986. El inmueble se encuentra registrado en esta Repartición en la Cuenta nº 01-10-001987. s/ Expte. Nº 0416-041303/05.-

SUB SECRETARIA DE ARQUITECTURA

RESOLUCIÓN Nº 264 - 04/06/2009 - AUTORIZAR a la Empresa TETRA S.R.L., a sustituir el Fondo de Reparación retenido de los Certificados ya emitidos de la obra: "REPARACIONES GENERALES Y AMPLIACIÓN DE UN SECTOR DEL EDIFICIO DE LA ESCUELA "NICOLAS AVELLANEDA" PARA FUNCIONAMIENTO DEL JARDIN DE INFANTES, ubicado en la localidad de Villa María - Departamento General San Martín - Provincia de Córdoba", y el correspondiente a certificados que se emitan como consecuencia del contrato de

la referida obra, por Póliza de Seguro de Caución en garantía de sustitución de Fondo de Reparación Nº 68.136 (fs.3/9), expedida por BERKLEY INTERNATIONAL S.A., por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000.-), hasta cubrir dicho monto por ambos conceptos y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Art.107 del Decreto 4758/77, debiéndose reservar en Tesorería del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, el original de la Póliza aludida. s/ Expte. Nº 0047-013724/2009 - REFERENTE Nº 2.-

RESOLUCIÓN Nº 287 - 16/06/2009 - JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de: "Reparación Cubiertas DE Techos, cielorrasos y desagües en la Escuela MARGARITA DE CARBALLO de la Localidad de Laboulaye - Departamento Roque Sáenz Peña - Provincia de Córdoba", y consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 43, suscripta con la contratista de los mismos la Comunidad Regional de Roque Sáenz Peña, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia. s/ Expte. Nº 0047-013116/2007.-

RESOLUCIÓN Nº 288 - 16/06/2009 - JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de: "Construcción de Aula y Sanitarios en el Jardín de Infantes de la Escuela JOAQUIN V. GONZALEZ de la Localidad de Leones - Departamento Marcos Juárez - Provincia de Córdoba" y consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 70, suscripta con la contratista de los mismos la Municipalidad de la Localidad de Leones, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia. s/ Expte. Nº 0047-013497/2008.-

RESOLUCIÓN Nº 289 - 16/06/2009 - APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 43 de los trabajos de: "Reparaciones Generales en la Escuela Rural GREGORIA PÉREZ de la Localidad de Dique Chico - Departamento Santa María - Provincia de Córdoba", suscripta con la contratista de los mismos la Comuna de la Localidad de Dique Chico, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia. s/ Expte. Nº 0047-013727/2009.-

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE

RESOLUCION Nº 164 - 25/3/2009 - expediente Nº 0048.31420/09 - RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por la empresa GUTIERREZ S.R.L. en contra de la Orden de Servicio Nº 380 de fecha 27 de Noviembre de 2008, por resultar formalmente improcedente. NO Conceder por ante el Ministerio de Obras y Servicios Públicos el Recurso Jerárquico interpuesto en forma subsidiaria por la empresa GUTIERREZ S.R.L..